



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.

Artículo 1º. - Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria, que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. - Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado por esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. - Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, en función del número de miembros de la unidad familiar y de los ingresos económicos de la misma.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Miembros Unidad Familiar	Índice a aplicar al Salario Mínimo Interprofesional								
1	HASTA 0,61	0,732	0,854	0,976	1,098	1,220	1,342	1,464	1,586
2	1,0	1,134	1,268	1,402	1,536	1,670	1,804	1,938	2,072
3	1,5	1,634	1,768	1,902	2,036	2,170	2,304	2,438	2,572
4	2,0	2,134	2,268	2,402	2,536	2,670	2,804	2,938	3,072
5	2,5	2,634	2,768	2,902	3,036	3,170	3,304	3,438	3,572
6	3,0	3,134	3,268	3,402	3,536	3,670	3,804	3,938	4,072
7	3,5	3,634	3,768	3,902	4,036	4,170	4,304	4,438	4,572
8	4,0	4,134	4,268	4,402	4,536	4,670	4,804	4,938	5,072
9	4,5	4,634	4,768	4,902	5,036	5,170	5,304	5,438	5,572
10 o más	5,0	5,134	5,268	5,402	5,536	5,670	5,804	5,938	6,072
Tarifa €/h	0,203	0,635	1,249	1,896	2,519	3,13	3,77	4,41	5,05



Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935

www.ibivirtual.com

Intervenció / Negociat II22

Eixida:

Miembros Unidad Familiar	Índice a aplicar al Salario Mínimo Interprofesional						
1	1,708	1,831	1,953	2,075	2,197	2,319	Más de 2,319
2	2,206	2,340	2,474	2,608	2,742	2,876	3,010
3	2,706	2,840	2,974	3,108	3,242	3,376	3,510
4	3,206	3,340	3,474	3,606	3,742	3,876	4,010
5	3,706	3,840	3,974	4,108	4,242	4,376	4,510
6	4,206	4,340	4,474	4,608	4,742	4,876	5,010
7	4,706	4,840	4,974	5,108	5,242	5,376	5,510
8	5,206	5,340	5,474	5,608	5,742	5,876	6,010
9	5,706	5,840	5,974	6,108	6,242	6,376	6,510
10 o más	6,206	6,340	6,474	6,608	6,742	6,876	7,010
Tarifa €/h	5,67	6,30	7,54	8,81	10,07	11,32	12,62

Artículo 4º. - Obligación al pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación de los servicios o actividades que comprenden la atención domiciliaria y de acuerdo con el horario previsto inicialmente en el documento que se suscriba.

2. El pago de dicho precio público, se efectuará mensualmente en el momento de presentación de la correspondiente factura.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entró en vigor el día en que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA.- Fue aprobada inicialmente la modificación de esta Ordenanza, en sesión nº 16, celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 05 de noviembre del año 2.007, punto 8º, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se entienden aprobadas definitivamente las modificaciones introducidas.

Así mismo, se publicó el día 28 de diciembre del año 2.007 en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 253, página 160, de fecha 28 de diciembre del año 2.007, y no entrará en vigor hasta que no hayan transcurrido quince días desde ese momento.

IBI, a 28 de diciembre del año 2.007



Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935

www.ibivirtual.com

Intervenció / Negociat II22

Eixida:

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA, LA SECRETARIA ACCTAL.,

Felicidad Peñalver Olvera.

Consuelo Quiralte Casarrubio.